



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: ocho (08) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud de retiro de la misma

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer. RAD.2020-00097-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía).
DEMANDANTE:	JESÚS ELIAS ARANGO VELÁSQUEZ.
DEMANDADO:	JOSÉ FERNANDO VELÁSQUEZ BERMUDEZ.
RADICADO:	76-606-40-89-001- 2020-00097 -00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 099

Restrepo, Valle del Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en el entendido que no se había notificado la parte demandada; siendo procedente la petición de la parte actora, según las voces del artículo 92 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía)**, promovida por el señor **JESÚS ELIAS ARANGO VELÁSQUEZ** en contra de **JOSÉ FERNANDO VELÁSQUEZ BERMUDEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida de **EMBARGO** decretada mediante Auto Interlocutorio No. 304 del 11 de agosto de 2020, respecto del embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del señor JOSE FERNANDO VELASQUEZ BERMUDEZ identificado con c.c. 6.422.368 que a continuación se describe:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

- Un (1) predio RURAL, LOTE TERRENO, jurisdicción del municipio de Restrepo, distinguido bajo folio de **M.I. No. 370-614119** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle.

TERCERO: ORDÉNESE la expedición de los oficios correspondientes para hacer efectiva la orden dada.

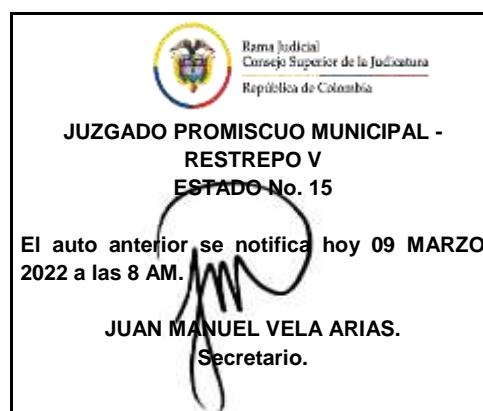
CUARTO: DISPONER la devolución de la demanda a la parte ejecutante, pero se advierte que la demanda reposa en formato digital, por lo que no habrá lugar a retiro físico, sino únicamente se procederá con las anotaciones pertinentes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

SEXTO: CONDENAR a la parte demandante al pago de perjuicios siempre y cuando la pasiva demuestre que los mismos se causaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4915aebad50f4f4b3fbacd2ec996ad1a5716f1ae2a98c4541596e518b8bf3a**
Documento generado en 08/03/2022 09:28:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**